



DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

La modificación se produce en virtud del RD 1019/2006, de 8 de septiembre (BOE 23-9-2006) y afecta al Art. 13 de dicho Reglamento, incorporándose un segundo párrafo al apartado 1 con la siguiente redacción: ``cuando existiesen acuerdos que regulen la readmisión de las personas en situación irregular suscritos por España, los funcionarios responsables del control, tras facilitar la información a la que se refiere el artículo 26.2 de la LO 4/2000, de 11 de enero, denegarán, en los términos previstos en los citados acuerdos, la entrada de las personas a las que le sean de aplicación, siempre que la denegación se produzca dentro del plazo previsto en los mismos``.

...